

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 058-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2017

VISTOS:

El Documento N° 3580-2017 de fecha 10 de Marzo del 2017, presentado por el servidor MARIANO ROMAN BLAS; El Memorando N° 072-2017-UDT-OGA/MVES de fecha 10 de Marzo del 2017, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; El Informe N° 213-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 13 de Marzo del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Administrativo N° 3580-2017 de fecha 10 de Marzo del 2017, el servidor MARIANO ROMAN BLAS solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta por el término de 90 días calendario, a partir del 09 de Enero del 2017;

Que, mediante Memorando N° 072-2017-UDT-OGA/MVES de fecha 10 de marzo del 2017, el Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico informa que es procedente atender la solicitud del servidor MARIANO ROMAN BLAS, solo por 60 días, por lo que expresa su conformidad con la solicitud de Licencia por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 213-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 13 de marzo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° "*La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*", asimismo, precisa el Artículo 110°, "*Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...*". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 15 Marzo al 14 de Mayo del 2017 (60 días).

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor MARIANO ROMAN BLAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haberes, al servidor MARIANO ROMAN BLAS, por el periodo comprendido a partir del **15 Marzo al 14 de Mayo del 2017**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor MARIANO ROMAN BLAS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia